



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 24 de Octubre de 2014

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 54, DE 1999, QUE
FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA
INTERNACIÓN A CHILE DE REPTILES**

(Resolución)

Núm. 7.562 exenta.- Santiago, 9 de octubre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA. N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; resoluciones del SAG N° 1.254 de 1991, N° 54 de 1999 y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de la cual Chile es Estado Miembro mediante adhesión del 28 de marzo de 1962.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal.
2. Que el nivel de riesgo sanitario que implica la importación de ciertos animales exóticos es bajo.
3. Que se ha analizado y considerado que los reptiles poseen bajo nivel de riesgo, para la introducción de enfermedades.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución de este Servicio N° 54 de 1999, en lo siguiente:

1. Sustitúyase en el primer párrafo de la parte resolutive, la expresión “2602/97, específicas para animales de zoológico”, por “6.259 de 2012, que Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de animales de zoológico, silvestres y exóticos y deroga resoluciones que indica”.
2. En el artículo 2, replácese la frase “21 días como mínimo” por “un mínimo de 5 días”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Angel Sartori Arellano, Director Nacional.